

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7752 Decreto n.º 309/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Mediante el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Por razones de eficacia se considera necesaria modificar la denominación y competencias de algunos Órganos Directivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y a y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de diciembre de 2021.

Dispongo:

Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se modifica en los siguientes términos:

Uno.- El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

- Oficina de Promoción, Control y Procedimientos, con rango de Subdirección General.

1.2 Dirección General del Agua.

-Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables.

1.3 Dirección General de Política Agraria Común.

- Subdirección General de Política Agraria Común y Desarrollo Rural.

1.4 Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

- Subdirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

1.5 Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

- Subdirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

1.6 Dirección General del Mar Menor.

1.7 Dirección General del Medio Natural.

- Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

- Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

1.8 Dirección General de Medio Ambiente.

- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

2. Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación, Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.”

Dos.- El artículo 3, queda redactado en los siguientes términos:

“La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación de las Oficinas Comarcales Agrarias.

También asume las funciones de Auditoría Interna del Organismo Pagador, las encomendadas al Organismo Intermedio de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), las de promoción, innovación e investigación agroalimentarias, las medidas de los grupos operativos de la AEI-AGRI, el control y modernización de los procedimientos y las funciones y competencias en el Registro de Explotaciones, gestión y mantenimiento de la base cartográfica SIGPAC en la Región de Murcia, coordinación del Sistema Integrado de Ayudas, las funciones de coordinación y control de la condicionalidad, las funciones de controles de superficie de ayudas directas, coordinación y realización de los controles de crisis en el Régimen de ayudas a las frutas y hortalizas, actuaciones medidas medioambientales y controles de superficies de ayudas de PDR SIGC.

En relación a las competencias de la Consejería como Organismo Pagador de los fondos agrícolas europeos, ejerce las funciones de ejecución de pagos, control y de relación con el organismo de coordinación y de contabilidad.

Asume también las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que a la Dirección General de Medio Ambiente corresponda la función de órgano sustantivo o promotor.”

Disposición final única.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.